



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de enero de 2023

VISTO, la Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, Oficio N° 006-2023-DBU-UNCA, Escrito S/N de fecha 26 de enero de 2023, Oficio N° 025-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 006-2022 de fecha 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, la Lic. Liz Pamela Asto Campos, presenta a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, su renuncia al cargo de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que su último día de labores será 24 de enero de 2023. Asimismo, solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días de anticipación;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-DBU-UNCA de fecha 24 de enero de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, informa a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, la renuncia de la Lic. Liz Pamela Asto Campos al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, con efectividad a partir del 25 de enero de 2023;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2023/CO-UNCA

Que, mediante Escrito S/N de fecha 26 de enero de 2023, la Lic. Liz Pamela Asto Campos, presenta a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, su desistimiento a su renuncia al cargo de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, presentado mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, señalando las siguientes razones:

- De acuerdo a ley, el cargo que vengo desempeñado como Especialista en enfermería, está bajo la modalidad de CAS indeterminado, el mismo que pretendo hacer uso estricto de mi derecho adquirido.*
- De acuerdo a ley como me corresponde solicito se respete lo señalado en la ley de Presupuesto de sector público 2023.*
- De acuerdo a la Ley de Presupuesto de Sector Público 2023, corresponde se me otorgue el contrato indeterminado.*
- Por lo tanto, señora Directora (e) de bienestar universitario, desisto de la presentación de la CARTA DE RENUNCIA – EXP N° 027 del día 23 de enero de 2023 y estando dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley.*

Que, mediante Oficio N° 025-VPA-UNCA-2023 de fecha 26 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico(e), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el desistimiento de renuncia de la Lic. Liz Pamela Asto Campos, al cargo de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su numeral 200.4 que: *“El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*, y en su numeral 200.5 establece que: *“El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos”*;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2023/CO-UNCA

Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, respecto a la renuncia presentada por la Lic. Liz Pamela Asto Campos, al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, aún no ha sido objeto de decisión o pronunciamiento por parte de la autoridad competente de la UNCA, en tal sentido, no se ha producido la notificación a la Lic. Liz Pamela Asto Campos; por lo que, la Comisión Organizadora, debe aceptar o rechazar el desistimiento de renuncia;

Que, mediante proveído de fecha 26 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 025-VPA-UNCA-2023 de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico (e);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 006-2023 de fecha 26 de enero de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** el desistimiento de renuncia al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, presentada por la Lic. Liz Pamela Asto Campos, mediante Escrito S/N de fecha 26 de enero de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de renuncia al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, presentada por la Lic. Liz Pamela Asto Campos, mediante Escrito S/N de fecha 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2023/CO-UNCA

de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Lic. Liz Pamela Asto Campos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL